



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00380-00

Observado el escrito que milita en el numeral 019 del expediente, se dispone:

1.- Se tiene en cuenta la caución prestada por la parte demandada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 602 del Código General del Proceso (núm. 019).

2.- Conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 597 del C.G.P., en concordancia con el artículo 602 *ibídem*, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. **Oficiése**

Por otro lado, vista la solicitud que milita en el numeral 016 allegada por la parte demandante, se indica al memorialista que debiera estarse a lo resuelto en este auto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>056</u> de hoy <u>26 DE JULIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 504 9500, resto del país 01 8000 01 5000. servicio.clientes@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co NIT. 800.037.500-8.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4264e37a664c045d081416a3c391d4d4d7f8df27dcb8ffb2588bf2ca9fd20363**

Documento generado en 21/07/2022 02:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>